



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

Administradora del presente instrumento, a la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 El procedimiento de adjudicación directa presencial, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 82 y 84, de su Reglamento, fue dictaminado procedente por el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social mediante dictamen de fecha 29 de noviembre de 2016.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 33,131 de fecha 2 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Palomares Estrada, Titular de la Notaría Pública No. 105 de Morelia, Michoacán, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 22189*1, de fecha 3 de septiembre de 2014, bajo la denominación de "Comercializadora Publicitaria TIK S.A de C.V."
 - 2.2. El C. Rodrigo Margain Reyes Spindola, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "Comercializadora Publicitaria TIK S.A de C.V.", mediante la certificación Número 3,944 de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco J. Corona Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 138 de Morelia, Michoacán, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes CPT140902 3G9.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Rodrigo Margain Reyes Spindola, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con folio número 0000012188746, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2012 y vigente.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CPT140902 3G9 y tiene como objeto social entre otros: generar , promover y desarrollar todo tipo de actividades en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la comercialización, distribución, promoción diseño, organización, exhibición adaptación dirección, ejecución, coordinación transmisión , producción y realización , por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y espacios publicitarios, incluidas pautas, spots y cortinillas, para todo tipo de canales de comercialización , entre ellos salas de exhibición cinematográfica, así mismo, podrá actuar como representante, distribuidor y comisionista.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de noviembre de 2016, con número de folio 16NB4371891, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de noviembre de 2016, con número de folio 148044217990581684140, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Torcuato Tasso 245 Piso 8, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11550, Ciudad de México, Teléfono: (55) 32266210 Ext.1528, Correo electrónico: olavarrieta@cinopolis.com
3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal

 Director
 Jurídico

Foja 31



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 24 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (3 fojas útiles), Propuesta Técnica (1 foja útil) y Propuesta Económica (1 foja útil de "EL PROVEEDOR").

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día de la notificación de contratación y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), más la cantidad de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$999,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

CADENA	TIPO DE COMPLEJO/CINE	CIUDAD	ESTADO	TIPO	TARIFA ESPECIAL POR CINE	SEM TOTALES	COSTO TOTAL PAUTA CINE
Mi Cine	MI Cine La Paz	La Paz	Baja California Sur	AA	\$24,060.00	1	\$24,060.00
Cinépolis	Cinépolis Paseo 2000 Tijuana	Tijuana	Baja California	AA	\$48,120.00	1	\$48,120.00
Cinépolis	Cinépolis Plaza Las Américas Tuxtla (Plaza del Sol)	Tuxtla Gutierrez	Chiapas	AA	\$48,120.00	1	\$48,120.00
Cinépolis	Cinépolis Sendero Cd. Juárez	Cd. Juárez	Chihuahua	AA	\$48,120.00	1	\$48,120.00

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

CADENA	TIPO DE COMPLEJO/CINE	CIUDAD	ESTADO	TIPO	TARIFA ESPECIAL POR CINE	SEM TOTALES	COSTO TOTAL PAUTA CINE
Cinépolis	Cinépolis Cd. Acuña	Cd. Acuña	Coahuila	AA	\$38,496.00	1	\$38,496.00
Cinépolis	Cinépolis Plaza San Fernando Colima	Colima	Colima	AA	\$33,684.00	1	\$33,684.00
Mi Cine	Cinépolis Chedraui Durango	Durango	Durango	AA	\$24,060.00	1	\$24,060.00
Cinépolis	Cinépolis Cuernavaca	CDMX-Sur	CDMX	AAA	\$54,472.00	1	\$54,472.00
Cinépolis	Cinépolis Bucareli	CDMX-Centro	CDMX	AA	\$28,872.00	1	\$28,872.00
Mi Cine	Xtreme Plaza Oriente	CDMX-Oriente	CDMX	AA	\$19,248.00	1	\$19,248.00
Mi Cine	Xtreme Plaza Tepeyac	CDMX-Norte	CDMX	AA	\$28,872.00	1	\$28,872.00
Cinépolis	Cinépolis Azcapotzalco	CDMX-Norte	CDMX	AA	\$28,872.00	1	\$28,872.00
Cinépolis	Cinépolis Luna Parc	Cuautitlán	Estado de México	AA	\$25,792.96	1	\$25,792.96
Cinépolis	Cinépolis Gran Plaza Toluca	Toluca	Estado de México	AA	\$33,684.00	1	\$33,684.00
Xtreme	Cinépolis León	León	Guanajuato	AA	\$33,684.00	1	\$33,684.00
Cinépolis	Cinépolis Galerías Chilpancingo	Chilpancingo	Guerrero	AA	\$33,684.00	1	\$33,684.00
Cinépolis	Cinépolis Gran Terraza Belenes	Zapopan	Jalisco	AA	\$38,496.00	1	\$38,496.00
Cinépolis	Cinépolis Morelia Centro	Morelia	Michoacán	AA	\$24,060.00	1	\$24,060.00
Mi Cine	Cinépolis Los Cedros Jiutepec	Jiutepec	Morelos	AA	\$24,060.00	1	\$24,060.00
Cinépolis	Cinépolis Sendero Apodaca	Apodaca	Nuevo León	AA	\$38,496.00	1	\$38,496.00
Cinépolis	Cinépolis Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	AAA	\$84,512.00	1	\$84,512.00
Mi Cine	Xtreme Plaza del Parque	Querétaro	Querétaro	AA	\$28,872.00	1	\$28,872.00
Mi Cine	Cinépolis Las Tiendas Cancún (Mi Cine)	Cancún	Quintana Roo	AA	\$23,612.00	1	\$23,612.00
Cinépolis	Cinépolis Sendero Hermosillo	Hermosillo	Sonora	AA	\$48,120.00	1	\$48,120.00
Subtotal							\$862,068.96
I.V.A.							\$137,931.03
Total							\$999,999.99

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO





CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 2 de diciembre y hasta el 18 de diciembre de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico mirian.delmoral@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con

Director
Jurídico

Foja 71

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Mirian Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Dirección
Jurídica

Foja 9



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL
f	Difundir la campaña en la fecha señalada en la orden de transmisión.	1% del monto total del servicio por cada día natural de retraso cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la difusión no se realice en la fecha señalada en la orden de transmisión.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

DÉCIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

NÚMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
g	Transmitir en el horario, día o canal especificado en el Anexo Único.	1% del monto total del servicio.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

H. Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en el ANEXO UNICO.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

SEMARNAT
Dirección
Jurídica

Foja 16 |

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD".

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

Dirección
Jurídica



CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGESIMA SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGESIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGESIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.



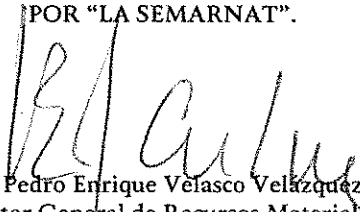
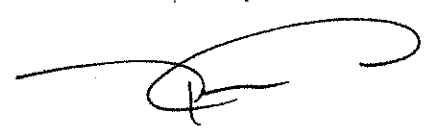
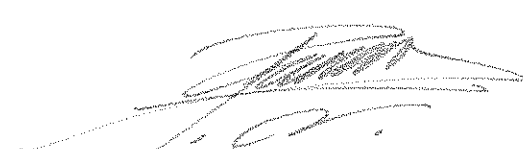
CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

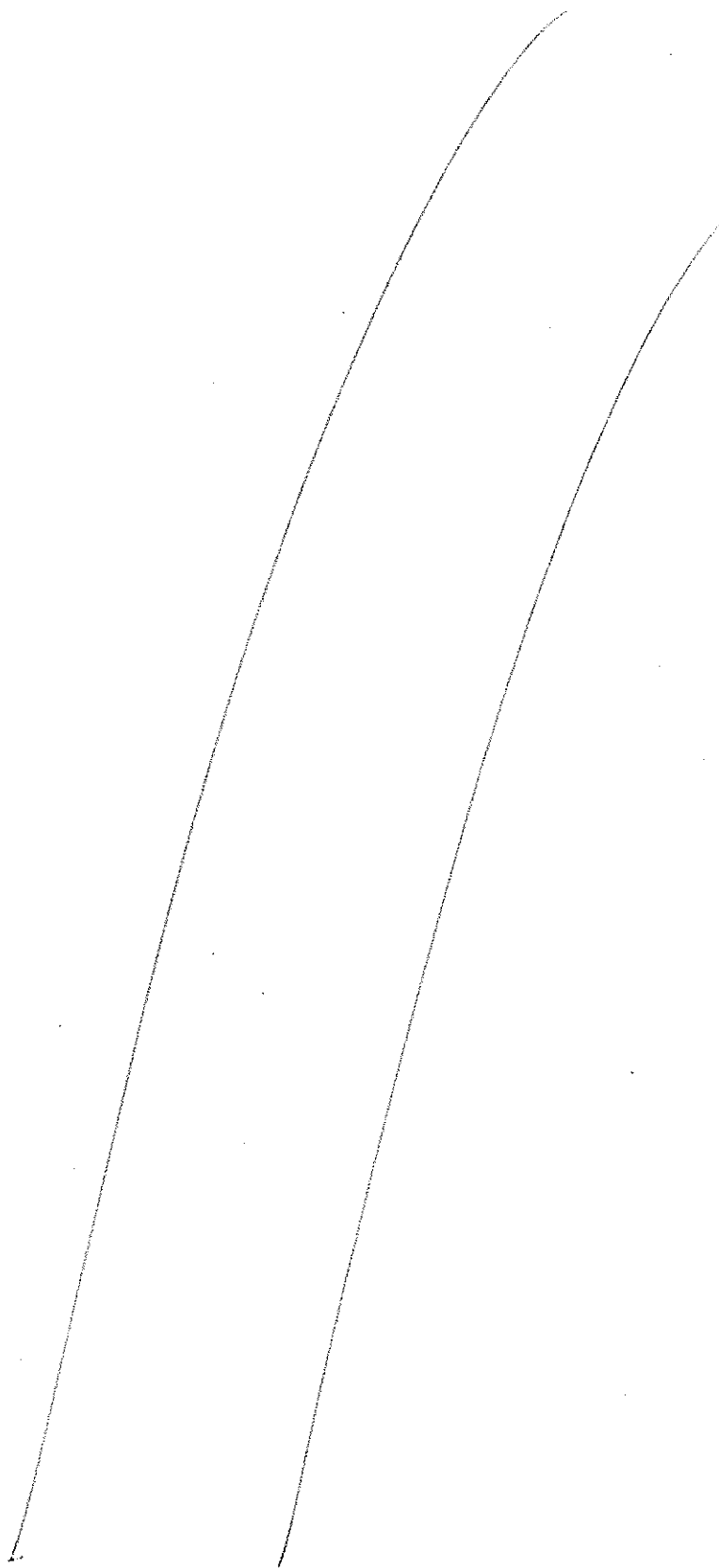
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 5 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 24 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".


Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
Lic. José Ángel Eserverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social.
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.
Mtro. Ruy Matías Canales
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por
ausencia temporal de la Directora de Difusión, previa
designación, mediante oficio Núm.
CGCS/111/DD/40/2016 de fecha 13 de octubre de
2016, firma el Subdirector de Medios
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-002/2016, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK S.A DE C.V." - CONSTE.



SEMARNAT

Especificaciones Técnicas

Difusión de la campaña "Protección a la Biodiversidad"

a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Transmisión de la campaña "Protección a la Biodiversidad", de conformidad con las siguientes características:

1. *Difusión de Spots de 60 segundos en 177 salas de exhibición de cine*

2. *Plazas:*

1. *Baja California*
2. *Baja California Sur*
3. *Chiapas*
4. *Chihuahua*
5. *Coahuila*
6. *Colima*
7. *Durango*
8. *Ciudad de México*
9. *Estado de México*
10. *Guanajuato*
11. *Guerrero*
12. *Jalisco*
13. *Michoacán*
14. *Morelos*
15. *Nuevo León*
16. *Oaxaca*
17. *Querétaro*
18. *Quintana Ro*
19. *Sonora.*

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.

Plazo de prestación del servicio: 2 al 18 de diciembre de 2016 (dentro del marco de vigencia de la campaña: 1 al 18 de diciembre).

Vigencia del contrato: a partir de la notificación de adjudicación 1 al 31 de diciembre de 2016.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

La carpeta testigo deberá entregarse con la bitácora al 100% y un clip de video por complejo, en cuatro tantos posterior a la prestación del servicio. En caso de no recibirse, se considerará que el material no fue publicado, por lo que se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Todos los materiales, tanto las cajas como las cintas o discos, deberán estar etiquetados.

SEMARNAT

Especificaciones Técnicas

Difusión de la campaña "Protección a la Biodiversidad"

La Dirección de Difusión revisará los testigos para hacer las observaciones pertinentes, y/o en su caso, otorgar el visto bueno.

c. Condiciones de pago.

El pago se realizara dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión.

d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Mtro. Ruy Matias Canales Salazar
Subdirector de Medios

La verificación y aceptación consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Propiedad intelectual y derechos de autor.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de

títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

f. Penas Convencionales.

1. La SEMARNAT podrá aplicar al proveedor **una pena convencional equivalente al 1% del monto total del servicio** por cada día natural de retraso cuando por causas imputables al proveedor la difusión no se realice en la fecha señalada en la orden de transmisión.

g. Deducciones.

1. Cuando por causas imputables al proveedor, los materiales se transmitan en un horario, día o canal distinto al especificado, la SEMARNAT aplicará **una deducción del 1% del monto total del servicio**, además de solicitar la reposición sin cargo extra.

No se considera incumplimiento cuando debido a la disponibilidad de espacios o por causas ajenas a su voluntad, el proveedor debe transmitir el material en un horario, día, estación o canal distinto al establecido en la orden de transmisión, siempre y cuando las nuevas condiciones sean favorables para la SEMARNAT en comparación

D J / 04 / 17 : 04 60

000022

SEMARNAT

Especificaciones Técnicas

Difusión de la campaña "Protección a la Biodiversidad"

con las especificaciones anteriores. En este caso, el proveedor deberá notificar por escrito, con al menos **un día natural de anticipación**, las causas que originaron la modificación de la pauta, el nuevo espacio y horario de transmisión, así como los beneficios para la SEMARNAT derivados del cambio.

h. Causales de Recesión

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

i. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

j. Normas Aplicables

No aplica

k. Póliza de responsabilidad civil

No aplica

l. Pruebas para la contratación

No aplican

Administrador del Contrato.

Mtro. Ruy Matias Canales Salazar
Subdirector de Medios

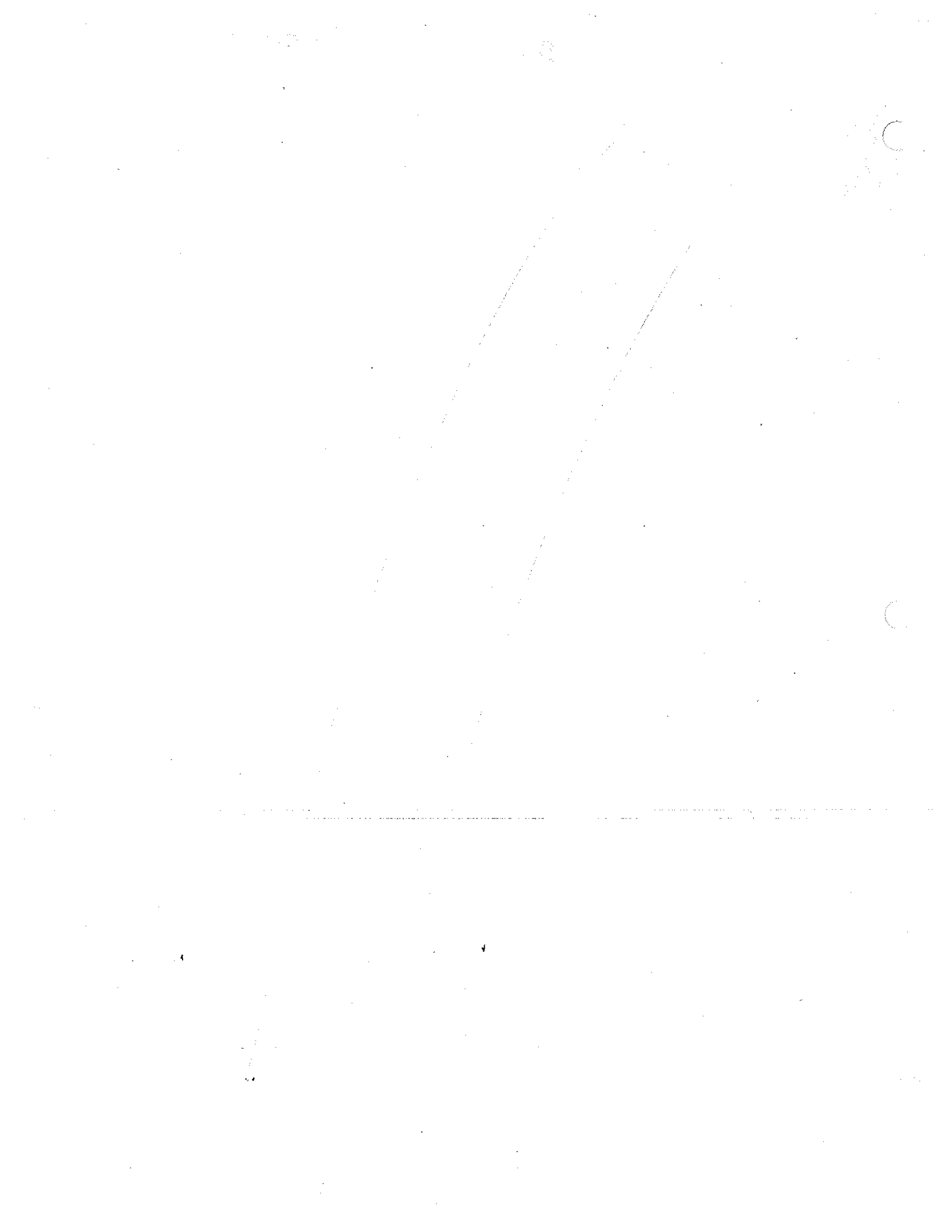
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84
DEL REGLAMENTO DE LA SEMARNAT Y DE ACUERDO
CON SU DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO No.
CGCS/111/DD40/2016 FIRMA POR AUSENCIA DE LA
DIRECTORA DE DIFUSIÓN



Cliente SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Campaña COP 13
 Período del 2 al 18 de diciembre de 2016
 Duración del Spot 1 minuto
 Cobertura Nacional

						SPOTS POR SEMANA				TOTAL
						SEMANA 49		SEMANA 50		
No.	CADENA	CIUDAD	ESTADO	CINE	SALAS	02-dic	08-dic	09-dic	15-dic	
1	Mi Cine	La Paz	Baja California Sur	Mi Cine La Paz	5	140		0		140
2	Cinépolis	Tijuana	Baja California	Cinépolis Paseo 2000 Tijuana	10	0		280		280
3	Cinépolis	Tuxtla Gutierrez	Chiapas	Cinépolis Plaza las Américas Tuxtla (Plaza del Sol)	10	280				280
4	Cinépolis	Cd. Juárez	Chihuahua	Cinépolis Sendero Cd. Juárez	10	0		280		280
5	Cinépolis	Ciudad Acuña	Coahuila	Cinépolis Ciudad Acuña	8	224				224
6	Cinépolis	Colima	Colima	Cinépolis Plaza San Fernando Colima	7	0		196		196
7	Mi Cine	Durango	Durango	Cinépolis Chedraui Durango	5	140				140
8	Cinépolis	CDMX - Sur	CDMX	Cinépolis Cuernavanco	8			224		224
9	Cinépolis	CDMX - Centro	CDMX	Cinépolis Bucareli	6	168				168
10	Mi Cine	CDMX - Oriente	CDMX	Xtreme Plaza Oriente	4			112		112
11	Mi Cine	CDMX - Norte	CDMX	Xtreme Plaza Tepeyac	6	168				168
12	Cinépolis	CDMX - Norte	CDMX	Cinépolis Azcapotzalco	6			168		168
13	Cinépolis	Cuautitlán	Estado de México	Cinépolis Luna Parc	10	280				280
14	Cinépolis	Toluca	Estado de México	Cinépolis Gran Plaza Toluca	7			196		196
15	Xtreme	León	Guanajuato	Cinépolis León	7	196				196
16	Cinépolis	Chilpancingo	Guerrero	Cinépolis Galerías Chilpancingo	7			196		196
17	Cinépolis	Zapopan	Jalisco	Cinépolis Gran Terraza Belenes	8	224				224
18	Cinépolis	Morelia	Michoacán	Cinépolis Morelia Centro	5			140		140
19	Mi Cine	Jiutepec	Morelos	Cinépolis Los Cedros Jiutepec	5	140				140
20	Cinépolis	Apodaca	Nuevo León	Cinépolis Sendero Apodaca	8			224		224
21	Cinépolis	Oaxaca	Oaxaca	Cinépolis Oaxaca	14	392				392
22	Mi Cine	Querétaro	Querétaro	Xtreme Plaza del Parque	6			168		168
23	Mi Cine	Cancún	Quintana Roo	Cinépolis Las Tiendas Cancún (Mi Cine)	5	140				140
24	Cinépolis	Hermosillo	Sonora	Cinépolis Sendero Hermosillo	10			280		280
					177	Total 2492		Total 2464		4,956

RODRIGO MARGAIN REYES SPINDOLA
 DIRECTOR GENERAL
 CINÉPOLIS MEDIA
 COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V.



CINEPOLIS MEDIA

MONTRO DE INVERSIÓN
\$ 862,068.98

TARIFAS ESPECIALES DE CINEPOLIS MEDIA

Cine	Tarifa	Tarifa	Destino
PREMIUM	\$ 9,204.00	\$ 17,000.00	-47%
AAA	\$ 6,800.00	\$ 13,000.00	-46%
AA	\$ 4,812.00	\$ 9,000.00	-47%

Campaña: COP 13

VIGENCIA DEL PLAN: DEL 2 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016

PROPUESTA DE CINE PARA SEMARNAT



Externa	Tipo de Campaña / Cine	Ciudad	Estado	Tipo	Target	Salas	Audiencia	Total	Spots Total	Prom*	Bonif.	Sem	Tarifa	Valor Real
6	141 Cine	La Paz	Baja California Sur	AA	B.C.	5	3,411	3,411	146	5	0	1	34,000.00	\$ 45,000.00
7	141 Cine	Tijuana	Baja California	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
23	Cinepolis	Tijuana	Baja California	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
33	Cinepolis	Tijuana	Baja California	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
39	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
44	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
49	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
78	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
96	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
97	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
99	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
100	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
105	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
111	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
115	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
126	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
137	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
152	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
170	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
178	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
197	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
203	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
211	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
225	141 Cine	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
241	Cinepolis	Culiacán	Sinaloa	AA	B.C.	10	18,500	18,500	789	5	0	1	48,120.00	\$ 90,000.00
Sub							261,213	261,213	4,956	5	0	24	\$ 862,068.98	\$ 1,081,000.00
Totales							261,213	261,213	4,956	5	0	24	\$ 862,068.98	\$ 1,081,000.00

CONDICIONES COMERCIALES

Se considera un espacio de tiempo en el que se han realizado los pagos de acuerdo al 100% del pago.
En caso de haberse realizado un pago de tiempo de crédito, los pagos se considerarán cancelados.
Las cancelaciones son por semana por completo.
No incluye costos de producción, transferir a formatos especiales, reproducción de imágenes y/o sonido, en caso de ser necesario.
Las cancelaciones no están sujetas al número de spots, sino a la audiencia estimada, por lo que se detallan las cancelaciones.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGOS

La factura será ingresada en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a la fecha de emisión.
De acuerdo a cada cliente, el esquema de pagos será de la siguiente manera:
Clientes con autorización de crédito: 30 días antes de la fecha de factura.
Clientes sin autorización: 10 días por adelantado.
Período habitual: 10 días antes de la fecha.

CANCELACIONES Y AJUSTES DE PAUTA

Las cancelaciones, cambios de pautas y/o ajustes de pautas, por escrito, en un plazo no mayor a los 10 días antes de la fecha de emisión de la campaña.
a) Del primer día a los 10 días: 25% del costo semanal por día por semana.
b) Del primer día a los 15 días: 50% del costo semanal por día por semana.
c) Del primer día a los 20 días: 75% del costo semanal por día por semana.
d) Del primer día a los 25 días: 100% del costo semanal por día por semana.
Ajustes de pauta en caso de incumplimiento.

Nota:
F. Semana a facturar/semana seleccionada donde se está proyectando el Cinespot

Rodrigo Margain Reyes Spindola
Representante Legal
Comercializadora Publicitaria TIK, S.A. de C.V.

